



ORDENANZA N° 1475.-

VISTO: El convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Las Municipalidades de Las Varas, Las Varillas y Saturnino María Laspiur, y la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Ltda. Las Varas, de fecha 29 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO: Que en esta oportunidad se solicita la ratificación de este Honorable Cuerpo, del convenio celebrado con la Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y reseñado en los vistos y en los términos expresados en el Anexo que se relaciona a la presente.

Que el convenio sometido a ratificación, en el marco del FODEP, tiene por objeto coordinar las acciones conducentes a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSION: LAS VARILLAS.- LAS VARAS-SATURNINO MARIA LASPIUR", la cual potencia el sistema eléctrico en la jurisdicción de las cooperativas.

Por ello y lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102; el Honorable Concejo Deliberante de Saturnino María Laspiur, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

ORDENANZA

Art.1º.- RATIFICASE en todos sus términos el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Las Municipalidades de Las Varas y Saturnino María Laspiur, y la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Ltda. Las Varas, de fecha 29 de agosto de 2025, que como Anexo se relaciona a la presente.

Art.2º. - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Octubre 06 de 2025.-

GUSTAVO A. MARTIN
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 080/2025 DE FECHA OCTUBRE 13 DE 2025

HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARIA LASPIUR



**CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, LAS
MUNICIPALIDADES DE LAS VARAS Y SATURNINO MARÍA LASPIUR, Y LA
COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS LTDA. DE LAS VARAS.**

El presente Convenio, se suscribe entre las siguientes partes:

- (i) La **SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la Provincia de Córdoba, en adelante la **SUBSECRETARÍA**, con domicilio en Av. Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Subsecretario, Ing. Ezequiel TURLETTTO, "ad referéndum" de lo que disponga el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;
- (ii) La **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento N° 89, Las Varillas, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente, Mauro Luciano DANIELE;
- (iii) La **MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARÍA LASPIUR**, con domicilio en calle 25 de Mayo esq. Santiago del Estero, Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente, Horacio Daniel DEPETRIS;
- (iv) La **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE LAS VARAS**, con domicilio en calle Belgrano N° 273, Las Varas, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Presidente Jorge Aníbal BRAMBILLA, su Secretario Edgardo Daniel BÜRKLE y su Tesorero Horacio Alfredo BRONZONE.

En adelante referidas como "**LAS PARTES**", se reúnen y expresan lo siguiente:

Que por Ley Provincial N° 10.679 modificada por Ley N° 10.928, se creó el "Fondo para el Desarrollo Energético Provincial (FODEP)" con vigencia hasta el 31 de

diciembre de 2027, "...destinado a la financiación y ejecución de las obras de infraestructura e inversiones para el mejoramiento, adecuación y modernización de los servicios de provisión, distribución, comercialización, transporte y peaje del sistema eléctrico en todo el territorio de la Provincia de Córdoba".

Que es necesario repotenciar el Sistema Eléctrico en las localidades de Las Varillas, Las Varas y Saturnino María Laspiur, a fin de garantizar un suministro estable y confiable.

Que el presente convenio, en el marco del FODEP, tiene por objeto coordinar las acciones conducentes a la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN: LAS VARILLAS – LAS VARAS – SATURNINO MARÍA LASPIUR**" (en adelante, la **OBRA**), la cual potencia el sistema eléctrico en la jurisdicción de la **COOPERATIVA**.

Que consecuentemente, **LAS PARTES** proceden a celebrar el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que prosiguen:

CLÁUSULA PRIMERA: La **SUBSECRETARÍA**, a los fines de la ejecución de la **OBRA**, se compromete a entregar a la **COOPERATIVA**, en el plazo de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de este Convenio, los materiales que se detallan en el ANEXO I.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **COOPERATIVA**, se compromete, bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, a ejecutar la **OBRA** en el plazo de doce (12) meses de aprobado el presente Convenio, utilizando los Materiales recibidos por parte de la **SUBSECRETARÍA** y aportando el resto de los materiales necesarios; siendo a su cargo todas las trámites administrativas y/o registrales. La **COOPERATIVA**, toma a su cargo todas las trámites necesarios ante los Entes que correspondan, a fin de obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución de la **OBRA**.

CLÁUSULA TERCERA: Las **MUNICIPALIDADES**, autorizan expresamente la ejecución de la **OBRA** dentro de sus respectivos ejidos municipales. A tales efectos, se comprometen a otorgar todas las autorizaciones necesarias de su incumbencia.

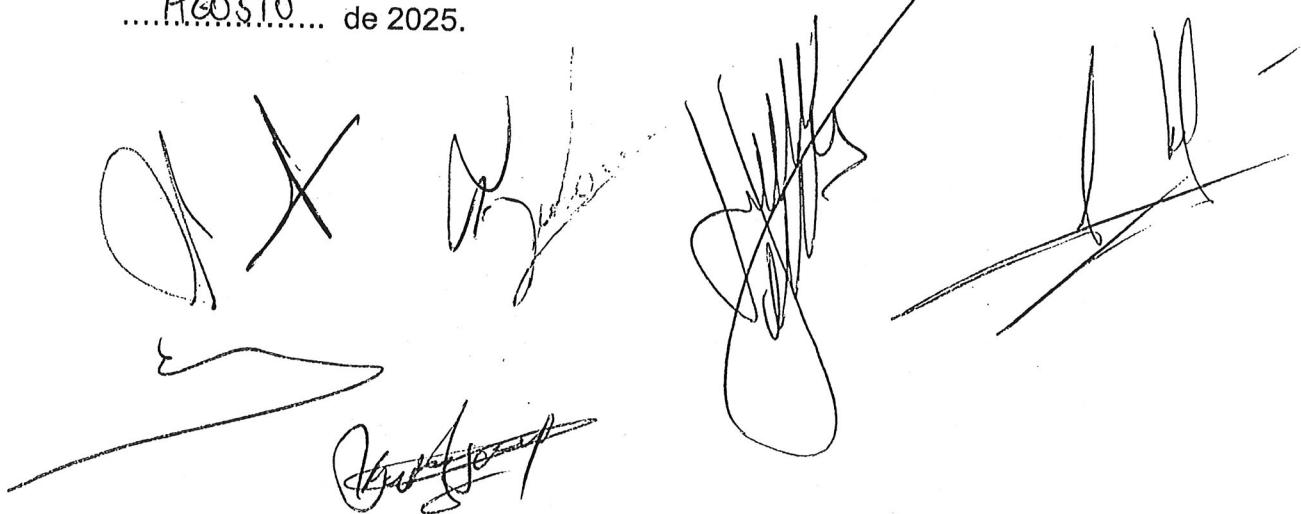
CLÁUSULA CUARTA: En caso de no realizarse la **OBRA** en las condiciones y plazos fijados, la **COOPERATIVA** acepta que la **SUBSECRETARÍA** podrá resolver el presente

Convenio, sin responsabilidad alguna; debiendo proceder la **COOPERATIVA** a la inmediata devolución de los Materiales recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de "Adendas Complementarias" cuyos términos no alteran la esencia de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES constituyen domicilios especiales y procesales en los indicados en el encabezado del presente Convenio. **LAS PARTES** harán sus mejores esfuerzos para resolver cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque de los criterios alcanzados por el presente Convenio, concertando las negociaciones directas que fueran necesarias de manera previa a cualquier acción judicial que pudiera intentarse. Sin perjuicio de ello, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, que resulten materialmente competentes, renunciando al fuero federal y/o a cualquier otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, y "ad referéndum" de lo que disponga el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se firman cuatro (4) ejemplares a un mismo efecto y con el mismo tenor, en la localidad de LAS VARAS, a los 29 días del mes de AGOSTO de 2025.



ANEXO I: MATERIALES

"CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, LAS MUNICIPALIDADES DE LAS VARAS Y SATURNINO MARIA LASPIUR, Y LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE LAS VARAS"

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	18000	m	CONDUCTOR UNIPOLAR 33kV ALUMINIO CLASE I 120mm ² SIN ARMAR IRAM 2178
2	6	U	DESCARGADOR DE SOBRETENSION OZn 13,2kV 10kA CON DESLIGADOR IRAM 2472
3	2	KIT	CONJUNTO DE 3 TERMOCONTRAIBLE PARA PUNTAS DE CABLE UNIPOLAR DE MT SUBTERRANEO DE 120mm PARA EXTERIOR 33kV
4	2	KIT	CONJUNTO DE 3 TERMOCONTRAIBLE PARA PUNTAS DE CABLE UNIPOLAR DE MT SUBTERRANEO DE 120mm PARA INTERIOR 33kV
5	30	KIT	CONJUNTO DE EMPALME TERMOCONTRAIBLE CON CONECTOR PARA CABLE UNIPOLAR DE MT SUBTERRANEO DE 120mm 33kV
6	6	U	SECCIONADORES A CUCHILLA 33kV 100A CON AISLADOR CERAMICO UNIPOLAR IRAM 2211 – IEC 62271-102